



CUT: 138076-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0448-2021-ANA-AAA.TIT

Puno, 20 de octubre de 2021

El expediente administrativo, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 138076-2021, presentado por **PROYFE SL SUCURSAL DEL PERU**, representado por el señor Manuel Lorenzo Diaz, con CE. N° 003556094, sobre Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, para el proyecto “**Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y recolección de aguas residuales de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno**” con CUI 2387679, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica **y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión

ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

- a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico,
- b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada,
- c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras,
- d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería, contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 27.08.2021, peticona Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y recolección de aguas residuales de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno” con CUI 2387679, obra la **Resolución Directoral N° 078-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 26.07.2021**, aprobando el Estudio de impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y recolección de aguas residuales de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, región Puno” CUI N° 2387679. La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento iniciado por el administrado. Disponiendo que el titular del proyecto está obligado a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en el estudio ambiental, su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes;

Que, obra la Carta N° 0388-2021-ANA-AAA.TIT, donde constan las observaciones para ser subsanadas por el administrado en el plazo de 10 días de recepcionada, el administrado mediante CARTA N° PRO-PUN-21197, procede a levantar las observaciones al trámite administrativo, adjuntando una Esquela de levantamiento de

observaciones, copia de la solicitud, **copia de la Certificación Ambiental, contenida en la R.D. N° 078-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA**, copia de la Carta N° 807 -2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, adjuntando el Informe N° 250-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, copia del Informe Técnico N° 122-DICAPI/DIRAMA/DPAA-LNMV, Oficio N° 0430-2021-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica Previa Favorable del SERNANP al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto, copia del **Convenio N° 25-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Puno y la EPS EMSA Puno S.A** (Autorización para el desarrollo de la Actividad); copia de la **Resolución Directoral N° 216-2020-ANA-AAA.TIT**, del 11.09.2020, Acreditando la disponibilidad hídrica superficial, con fines poblacionales, peticionado por el señor Manuel Lorenzo Díaz, representante de PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, para el proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales en la Ciudad de Puno, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno”, un volumen anual de 4 743 964 m³, del Lago Titicaca, cuyo punto de captación proyectado se encuentra ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Puno, obra la Memoria Descriptiva, según Formato N° 11, obra copia del Informe Técnico N° 024-2020-ANA-AAA.TIT-AT/RQCH, del 11.06.2020, concluyendo: El Polígono 25, se encuentran dentro de faja margina del Lago Titicaca, aprobada mediante Resolución Directoral N° 187-2018-ANA-AAA.TIT, por lo tanto, esta área técnica concluye, que el área de dicho faja marginal constituye dominio público hidráulico, destinado para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u **otros servicios**”, que dentro de los supuestos “servicios públicos” comprende el Proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y recolección de aguas residuales de la ciudad de Puno, Distrito de Puno – Puno” con Código de inversión N° 2387679, el mismo tiene carácter de Servicio Público. En este sentido, **la entidad ejecutora del proyecto en mención, deberá solicitar la Autorización de Ejecución de Obras en la faja marginal ante la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca de la Autoridad Nacional del Agua**, adjuntando la memoria descriptiva y base grafica (CAD o GIS) editable en Sistema de Coordenadas UTM Dátum WGS-84, obra copia de la Partida Registral N° 11172606, y el pago por derecho de trámite; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluados los actuados por el Area Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0115-2021-ANA-AAA.TIT/RLM, del 29.09.2021, determinando en su ANALISIS, lo siguiente:

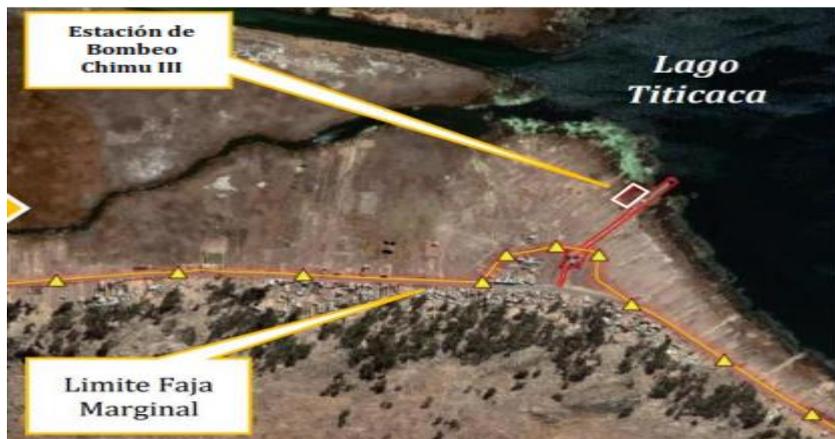
2.2 Respecto a la certificación ambiental y autorización para el desarrollo de la actividad:

- ✓ **Autorización de la actividad;** el administrado adjunta el Convenio N° 25-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Puno y la EPS EMSA Puno S.A.”. Y asimismo, el Decreto de Urgencia N° 018-2019 que “Establece Medidas Extraordinarias para la Promoción e Implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad”, donde en el numeral 40 del artículo 11° de dicho dispositivo legal se encuentra considerado el presente proyecto de saneamiento.
- ✓ **Instrumento ambiental;** el peticionario adjunta la Resolución Directoral N° 078-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, donde aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y

Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno” CUI N° 2387679. El mismo que cuenta con las opiniones técnicas favorables de SERNANP, DICAPI y ANA.

2.7 Servidumbre del proyecto:

El administrado como servidumbre del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno”, para la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, adjunta la Inscripción Registral en SUNARP de la Propiedad Inmueble Captación Chimu Av. Panamericana Sur S/N Puno. Asimismo, adjunta el Informe Técnico N° 024-2020-ANA-AAA.TIT-AT/RQCH, donde manifiesta que el polígono de la Estación de Bombeo Chimu III, se encuentra dentro de la faja marginal del Lago Titicaca, aprobada mediante Resolución Directoral N° 187-2018-ANA-AAA.TIT.



Concluyendo:

1. En atención al expediente administrativo con CUT N° 138076-2021-ANA, se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos según TUPA de la ANA, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines poblacionales.
2. Estando conforme la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, con fines poblacionales, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno” con CUI 2387679, que contempla el aprovechamiento del recurso hídrico adicional del lago “Titicaca”, el mismo que fue acreditado la disponibilidad hídrica superficial mediante la Resolución Directoral N° 193-2020-ANA-AAA.TIT y Resolución Directoral N° 216-2020- ANA-AAA.TIT, localizado en la jurisdicción del distrito de Puno, provincia de Puno, departamento y región de Puno.
3. Asimismo, corresponde autorizar la ocupación y ejecución de obras en la faja marginal del Lago Titicaca, para la construcción de la Estación de Bombeo Chimu III, que forma parte del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno”.
4. El proyecto tiene como cronograma de ejecución un plazo de setecientos veinte (720) días, para la construcción de las obras contempladas en el capítulo de ingeniería del proyecto hidráulico de la memoria descriptiva.

Asimismo, recomienda:

1. **Aprobar**, el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno”, con un régimen de aprovechamiento hídrico adicional de un volumen de 4,743,964 m³/año como parte de la ampliación del proyecto.
2. **Aprobar**, el sistema hidráulico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno”, que contempla la construcción de las siguientes obras: Captación Chimú III, reservorios y cámara de carga, cisterna CP-01, planta de tratamiento de agua potable (PTAP), cámara de bombeo de aguas residuales, líneas de conducción, líneas de impulsión, líneas de aducción, redes secundarias de agua potable, conexiones domiciliarias de agua potable, líneas de alcantarillado, redes y conexiones de alcantarillado, entre otros que obran en el expediente principal, proyecto localizado en la jurisdicción del distrito de Puno, provincia de Puno, departamento y región de Puno.
3. **Autorizar**, la ocupación y ejecución de obras en la faja marginal del Lago Titicaca, como parte del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno”.
4. **Autorizar**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines poblacionales, tramitado por la empresa **PROYFE S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, con **RUC N° 20562677781** y con domicilio en **Mariano de los Santos N° 183 Oficina 602 – San Isidro – Lima**, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno” con CUI 2387679, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, con punto de captación ubicada en coordenadas UTM (WGS 84) según cuadro adjunto y políticamente situado en la jurisdicción del distrito de Puno, provincia de Puno, departamento y región de Puno.
5. **Otorgar**, un plazo de dos (02) años, para la ejecución de las obras señaladas en el capítulo de ingeniería del proyecto hidráulico de la memoria descriptiva.
6. Asimismo, disponer que para el otorgamiento de la licencia de uso de agua deberá de contar con la estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.
7. Precisar, que la presente autorización de ejecución de obras, no autoriza la utilización del recurso hídrico adicional. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA.

Que, con el visto bueno del Área Técnica y lo opinado por el Área Legal, según el Informe Legal N° 240-2021-ANA-AAA.TIT/GAGS, de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto “**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno**”, con un régimen de aprovechamiento hídrico adicional de un volumen de 4,743,964 m³/año como parte de la ampliación del proyecto.

ARTICULO 2°.- Aprobar, el sistema hidráulico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno”, que contempla la construcción de las siguientes obras: Captación Chimú III, reservorios y cámara de carga, cisterna CP-01, planta de tratamiento de agua potable (PTAP), cámara de bombeo de aguas residuales, líneas de conducción, líneas de impulsión, líneas de aducción, redes secundarias de agua potable, conexiones domiciliarias de agua potable, líneas de alcantarillado, redes y conexiones de alcantarillado, entre otros que obran en el expediente principal, proyecto localizado en la jurisdicción del distrito de Puno, provincia de Puno, departamento y región de Puno.

ARTICULO 3°.- Autorizar, la ocupación y ejecución de obras en la faja marginal del Lago Titicaca, como parte del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno”, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Ubicación de la Estación de Bombeo									
	Política			Hidrográfica			Geográfica			
	Dpto	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica		Datum	Zona	Vértice	Proyección UTM, Datum Horizontal	
				Nombre	Código				Este (m)	Norte (m)
Construcción de la Estación de Bombeo Chimú III	Puno	Puno	Puno	Lago Titicaca	UH:01	WGS 84	19 Sur	A	396915	8247250
								B	396940	8247281
								C	396964	8247262
								D	396939	8247231

ARTICULO 4°.- Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines poblacionales, tramitado por la empresa **PROYFE S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, con **RUC N° 20562677781** y con domicilio en **Mariano de los Santos N° 183 Oficina 602 – San Isidro – Lima**, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno” con CUI 2387679, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, con punto de captación ubicada en coordenadas UTM (WGS 84) según cuadro adjunto y políticamente situado en la jurisdicción del distrito de Puno, provincia de Puno, departamento y región de Puno, según el esquema contenido en el Informe Técnico N° 0115-2021-ANA-AAA.TIT/RLM, que forma parte de la presente resolución:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica			Geográfica		
		Tipo	Nombre	Dpto	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica		Datum	Zona
Nombre	Código						Este (m)	Norte (m)		
Lago	Titicaca	Puno	Puno	Puno	Lago Titicaca	UH:01	WGS 84	19 Sur	397325	8247290

ARTICULO 5°.- Otorgar, un plazo de dos (02) años, para la ejecución de las obras señaladas en el capítulo de ingeniería del proyecto hidráulico de la memoria descriptiva, rigiendo a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- Precisar, que la presente autorización de ejecución de obras, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, cumpliendo los

requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 7°.- Disponer, que para el otorgamiento de la licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en las fuentes de agua.

ARTÍCULO 8°.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Área Técnica de la AAA XIV Titicaca; y, encargar a la encargada de Mesa de Partes de la AAA Titicaca, la notificación al administrado, con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALAMENTE

ING. MIGUEL ENRIQUE FERNADEZ MARES.

Director

Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.

Cc.Arch
MEFM/gags.